

## CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

**N° 473 - 2026/ETS**

**Categoría:** Edificación multifamiliar

**Expediente:** 69787

**Comprobante de Pago:** F402-0017208 del 03/07/2026

**Fecha de Emisión:** 17 de Julio del 2026

**Condicionado:** no

### DATOS DEL SOLICITANTE:

|                                                             |                       |                             |
|-------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------|
| <b>Nombre:</b> Grupo Inmobiliario San Fernando SAC          |                       | <b>DNI/RUC:</b> 20615106829 |
| <b>Dirección:</b> Calle Elias Aguirre N° 781                |                       | <b>Localidad:</b> -----     |
| <b>Distrito:</b> Miraflores                                 | <b>Telf./Cel:</b> --- | <b>email:</b> -----         |
| <b>Representante Legal:</b> Rodrigo Xavier Barron de Olarte |                       | <b>DNI/CE:</b> 43515135     |
| <b>Ing. Sanitario Proyectista:</b> Daniel Segura Orozco     |                       | <b>CIP:</b> 138435          |

### DATOS DE LA PROPIEDAD:

|                                                   |                                                                                                    |                              |
|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| <b>Ubicación:</b> : Calle San Fernando N° 455-459 |                                                                                                    |                              |
| <b>Localidad:</b> -----                           | <b>Distrito:</b> Miraflores                                                                        | <b>Sector:</b> 56            |
| <b>Área:</b> 451,36m <sup>2</sup>                 | <b>Área a construir:</b> 4 019,21m <sup>2</sup>                                                    | <b>N° departamentos :</b> 19 |
| <b>N° Pisos:</b> 08 y azotea                      | <b>Sótanos :</b> 03                                                                                | <b>Semisotano :</b> 01       |
| <b>Otros:</b> -----                               | <b>Ubicación referida al Sistema WGS84/UTM Zona 18S :</b><br><b>E: 279.479,717 N:8.657.948,574</b> |                              |

### CONDICIONES TÉCNICAS:

#### Servicio de Agua Potable

El servicio de agua potable podrá ser atendido a partir de la tubería de 100mm F°F° existente a lo largo de la Calle San Fernando a través de una nueva conexión domiciliar de 15mm (1/2" diámetro referencial) en reemplazo de las existentes NIS 2526658 y NIS: 2526659.

En las instalaciones deberán considerar los elementos de presurización necesarios para que la edificación cuente con un adecuado abastecimiento de agua potable, recomendándose el empleo de aparatos sanitarios ahorradores.

#### Servicio de Alcantarillado

El servicio de alcantarillado podrá ser atendido hacia el colector de ø200mm PVC existente a lo largo de la Calle San Fernando a través de una nueva conexión domiciliar de ø160mm (diámetro referencial ø6") en reemplazo de la existente. Así también la última caja de registro de la edificación no podrá tener una profundidad mayor a 0,80 m.

En las instalaciones interiores deberá cumplir estrictamente con lo establecido en la Norma IS.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, referente a las "Instalaciones Sanitarias para Edificaciones", principalmente lo indicado en su Ítem 2.4 Almacenamiento y Regulación, inciso I) en el que se indica textualmente que "El Agua proveniente del rebose de los depósitos, deberá disponerse en forma indirecta, mediante brecha de aire de 0,05 m de altura mínima sobre el piso, techo u otro sitio de descarga. Así mismo deberán considerar la instalación de una válvula anti-retorno en el sistema sanitario de alcantarillado interior.

### CONSIDERACIONES:

Para dar inicio a la construcción de la edificación, deberán gestionar ante las oficinas del Equipo Comercial Surquillo, el cambio de tipo de uso a industrial de la conexión domiciliaria de agua potable existente NIS 2526658 y la conexión de alcantarillado, siendo estas conexiones las que brinden el abastecimiento temporal de agua potable y la evacuación de desagües durante la etapa de construcción del proyecto de edificación y hasta la finalización de la obra, debiendo retirarse imprescindiblemente al momento de la instalación de las nuevas conexiones domiciliarias.

Las gestiones orientadas a la compra de las nuevas conexiones de agua potable y desagüe de 15mm (ø1/2" diámetro referencial) y 160mm (ø6" diámetro referencial) deberán ser gestionadas ante el Equipo Comercial Surquillo, sito en Av. Angamos Este N° 1450 Surquillo. Asimismo, se recomienda el uso de aparatos sanitarios ahorradores en sus instalaciones sanitarias interiores.

El presente documento ha sido emitido única y exclusivamente tomando en cuenta las características técnicas descritas líneas arriba para la obtención de la Licencia de Edificación proyectada, de considerarse alguna variación o modificación en las condiciones técnicas y/o características iniciales del proyecto, su representación deberá solicitar un nuevo Certificado de Factibilidad para las nuevas condiciones técnicas.

#### **PLAZO EN QUE PODRÁ ACCEDER AL SERVICIO:**

Durante la vigencia del presente Certificado de factibilidad.

#### **VIGENCIA:**

Treinta y seis (36) meses a partir de la recepción del presente Certificado.

#### **Nota.**

El presente Certificado de Factibilidad Técnica no otorga ningún derecho de propiedad al solicitante sobre el predio evaluado.

(\*) Los condicionamientos técnicos han sido previstos en el artículo 21, numeral 21.2 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA de fecha 24.04.2020 y por el artículo 34, numeral 34.1, inciso 2) del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA de fecha 26.06.2017, que aprueba el Reglamento de Calidad para la Prestación de Servicios de Saneamiento, referido al acceso de la caja del medidor, se considera como infracción, el impedir u obstaculizar el acceso a la caja del medidor al personal autorizado por la EPS, para la lectura de los medidores, la inspección de las instalaciones o el ejercicio de cualquiera de las actividades necesarias para la prestación de los servicios", por lo que deben efectuar la construcción sin impedir u obstaculizar el acceso a la caja o cajas existentes en el terreno a construir.

El proyecto solicitado de Instalación de redes de agua potable y alcantarillado y conexiones domiciliarias se realiza como aporte No reembolsable, de acuerdo a lo establecido en el DL N° 1280, Ley Marco de Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento, Capítulo VI, Artículo 45, Numeral 8.

*Firmado Digitalmente*

**Walter Perales Bazalar**  
**Jefe Equipo Técnico Sur (e)**

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

<https://sedapal.administracionelectronica.net/SedeElectronica/ssede.do?formAction=btSSedeArbol&id=2#no-back-button> e ingresando el siguiente código verificador: KMQO3A37 .

GSCE0007  
Versión 01  
2024.09.24